



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

"Año del Bicentenario de la Consolidación  
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Alcaldía N° 150-2024- MPC

Contumazá, 21 de junio de 2024

**VISTO:** El Informe N° 014-2024-CIAM/MPC de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la responsable encargada del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM, el Informe N° 0179-2024-MPC/GDS de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 001-2024-CIAM/MPC de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la responsable encargada del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM, el Informe N° 0202-2024-MPC/GDS de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 441-2024-MPC/OGPyP de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0223-2024-MPC/GDS de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 073-2024/MPC-OGAJ de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2024-CIAM/MPC de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la responsable encargada del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM, el Informe N° 0246-2024-MPC/GDS de fecha 03 de junio de 2024m emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 147-2024/MPC-OGAJ de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la LOM, en su Artículo 39° ha establecido que:

**"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo...";**

Y su Artículo 41°, dispone:

**"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una consulta o norma institucional";**

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o





norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 y numeral 26 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"8. **Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

26. *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";*

Que, en el artículo 84° del mismo cuerpo normativo, señala en el numeral **1.2** *Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.* y **2.4** *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;*

Que, mediante Informe N° 014-2024-CIAM/MPC del 10 de mayo de 2024, la Responsable encargada del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá para el Periodo 2024;

Que, mediante Informe N° 0179-2024-MPC/GDS del 13 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita al Despacho de Alcaldía la aprobación mediante acto resolutorio del Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá para el Periodo 2024, mismo que fue devuelto mediante proveído el mismo día a la Gerencia de Desarrollo Social para la emisión de Informe Técnico por parte de la responsable del CIAM;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-CIAM/MPC del 16 de mayo de 2024, la Responsable encargada del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM remite el informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Social recomendando que los actuados se eleven al despacho de Alcaldía para que sea sometida en Sesión de Consejo y se realice la aprobación y emisión de acto resolutorio del Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá por el Periodo 2024 y la conformación del Equipo Técnico Municipal;

Que, con el Informe N° 0202-2024-MPC/GDS del 17 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emisión de informe técnico de viabilidad del Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá para el Periodo 2024;

Que, por medio del Informe N° 441-2024-MPC/OGPyP del 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia de Desarrollo Social, la opinión de disponibilidad presupuestal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá para el Periodo 2024, señalando que se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 0020 en la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 7. Fondo de Compensación Municipal, y también emite opinión favorable de viabilidad al Plan de Trabajo presentado;





Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, a través del Informe N° 0223-2024-MPC/GDS del 27 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social haciendo suyo el informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al despacho de Alcaldía la aprobación del Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá para el Periodo 2024, así mismo, solicita la aprobación de la conformación del equipo técnico municipal. Actuados que fueron derivados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 073-2024/MPC-OGAJ de 29 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el informe y actuados a la Gerencia de Desarrollo Social indicando que, de la revisión del expediente administrativo se advirtió que el Informe del área técnica está enmarcada en una norma derogada, como también no se adjuntó la normativa correspondiente para el análisis emisión de opinión legal, debiendo subsanarse las observaciones advertidas;

Que, con el Informe N° 019-2024-CIAM/MPC del 3 de junio de 2024, la Responsable encargada del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Informe Técnico N° 001-2024-CIAM, subsanando las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° 0246-2024-MPC(GDS del 3 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, Informa a la Oficina general de Asesoría Jurídica, la Subsanación advertida;

Que, la Ley N° 30490, Ley de Persona Adulta Mayor, en su artículo 1° señala que, el objeto de esta ley es garantizar "(...) el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación", y en su artículo 10°, concordante con el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490 aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP se precisa que: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la **participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor**, como también **para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo**, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, en ese contexto mediante la Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Implementación de la Intervención Saberes Productivos, en el cual se señala que, "...el objetivo de Saberes Productivos es la revalorización de la imagen social de los adultos mayores, (...), a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y practicas ancestrales – saberes productivos – los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos de su comunidad para la recuperación de su identidad y la generación de procesos de desarrollo local", esta actividad se constituye en uno de los principales mecanismos para la socialización de saberes y sensibilización de la población en general en cuanto al rol que cumplen los adultos mayores en la conservación y transmisión de saberes ancestrales como un activo para su comunidad;





Que, en esa misma línea el 5 de abril de 2024, se emitió la Ordenanza Municipal N°08-2024-MPC, por el cual se implementa la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de la provincia de Contumazá, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad;

Que, en ese sentido mediante Informe Técnico N° 001-2024-CIAM/MPC del 16 de mayo de 2024, la Responsable encargada del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá para el Periodo 2024, para que sea sometida a sesión de consejo y se proceda a la aprobación del Plan de Trabajo, y la conformación del equipo técnico municipal, señalado en su análisis de la siguiente manera:

**"IV. ANALISIS DEL TEMA**

4.1 Que, Saberes Productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 implementada a partir del año 2013 en articulación con los gobiernos locales. Con esta estrategia de acción, el programa busca impulsar la recuperación de los saberes o conocimientos ancestrales de las personas adultas mayores, teniendo en cuenta sus tradiciones, prácticas y costumbres, con el objetivo de que sean revaloradas por su familia y la comunidad.

4.2 El presente Plan Anual de Trabajo se detallan las actividades y presupuesto para desarrollar las actividades de la intervención de manera anual, se espera que este plan anual de trabajo cuente con **resolución de alcaldía** que apruebe un presupuesto asignado.

4.3 Que, el Equipo Técnico Municipal deberá estar conformado por 6 funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Social mediante resolución de alcaldía; se conforman con la finalidad de operativizar la implementación de la intervención Saberes Productivos a nivel local; que deberán estar conformados de la siguiente manera:

AREA	CARGO
Gerencia de Desarrollo Social	Gerente de Desarrollo Social
Unidad Funcional del Centro Integral de Atención al Adulto mayor.	Responsable del CIAM
Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.	Responsable de OMAPED
Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente	Responsable de DEMUNA
Unidad Local de Empadronamiento	Responsable de ULE
Unidad Funcional de Programas Sociales	Responsable de Programas Sociales

(...)

**V. CONCLUSIONES**

Por las consideraciones antes expuestas y sujetándose al ordenamiento jurídico vigente; **SOLICITO; que el presente Plan de Trabajo sea aprobado mediante**

**Acto Resolutivo;** ya que se detallan actividades y presupuesto para lograr desarrollar las actividades programadas durante el año 2024.

Asimismo, **aprobar mediante Resolución de Alcaldía la CONFORMACION del Equipo Técnico Municipal** que deberá estar conformado por 6 funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Social; que se conforma con la finalidad operativizar la implementación de la intervención de Saberes Productivos a nivel local.







**VI. RECOMENDACIONES**

Que, se eleve al Despacho de Alcaldía para que sea sometida a Sesión de Consejo y se realice la aprobación del Plan de Trabajo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá, para el Periodo 2024; así como al Equipo Técnico":

Que, en merito a los antecedentes antes citados y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Plan de trabajo denominado "Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá para el Periodo 2024" y de la conformación del Equipo Técnico Municipal, en mérito a lo informado a través del Informe Técnico N° 001-2024-CIAM/MPC;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 055-2024-MPC** de fecha 19 de junio de 2024, se acordó: "**OTORGAR FACULTADES** a la Alcaldía Municipal para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Trabajo para la implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá para el periodo 2024, y conformación de su equipo técnico";

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá para el Periodo 2024" y de la conformación del Equipo Técnico Municipal, en mérito a lo informado a través del Informe Técnico N° 001-2024-CIAM/MPC, el cual estará integrado de la siguiente manera:

AREA	CARGO
Gerencia de Desarrollo Social	Gerente de Desarrollo Social
Unidad Funcional del Centro Integral de Atención al Adulto mayor.	Responsable del CIAM
Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.	Responsable de OMAPED
Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente	Responsable de DEMUNA
Unidad Local de Empadronamiento	Responsable de ULE
Unidad Funcional de Programas Sociales	Responsable de Programas Sociales

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la unidad Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM y la Gerencia de Desarrollo Social realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo para la implementación de la Intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Contumazá por el Periodo 2024, así como el seguimiento de las acciones implementadas por el Equipo Técnico Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumaza*

*Trabajemos Juntos...*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación  
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.  
([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg. *Enrico Edm. Cedron Leon*  
ALCALDE

